



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

DECRETO

En relación con el expediente iniciado por este Ayuntamiento para la licitación del **CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL, ASÍ COMO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS**, mediante procedimiento **ABIERTO SIMPLIFICADO** y **TRAMITACIÓN ORDINARIA**, y teniendo en cuenta que;

1º.- Con fecha 26 de abril de 2024, se dictó Decreto del Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento número 2024/0826 aprobando el expediente de contratación, así como la aprobación del gasto por importe de **SEIS MIL, CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (6.466,67 €)**, IGIC incluido, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la aplicación presupuestaria **2024.9200.6260100** del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, así como un plazo de ejecución de **CUATRO (4) AÑOS** sin posibilidad de prórroga.

2º.- El anuncio de licitación se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP), conjuntamente con los pliegos y demás documentos que acompañan a la licitación, el día 6 de mayo de 2024.

3º.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se identifican las presentadas por los siguientes licitadores:

Nombre de la Empresa	Nº Identificación	Fecha y hora de presentación de oferta	Registrado en Plataforma	Sistemas terceros
ASED INTEGRALIS SL	B90379090	16-05-2024 12:52	Si	Acceso a terceros
ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS SLU	B76590660	21-05-2024 10:18	Si	Acceso a terceros

4º.- Trascurrido el plazo para la presentación de ofertas, el 27 de mayo de 2024, se reúne la mesa de contratación para la apertura del sobre único, cuya acta está publicada en la Plataforma de Contratación del Sector público, acordando por unanimidad lo siguiente:

“...PRIMERO.- Requerir a ASED INTEGRALIS S.L, con C.I.F. B-90.379.090, para que en el plazo de 3 días hábiles aporte el Anexo VII (Modelo de declaración responsable sobre la Protección de datos).

SEGUNDO.- ADVERTIR a las mercantiles requeridas de que, en caso de no atender a esta solicitud en el plazo establecido para ello, serán excluidas del procedimiento...”

5º.- Con fecha 12 de junio de 2024, se reúne la mesa de contratación para la apertura de la subsanación de la documentación administrativa y, posteriormente, clasificar las ofertas admitidas para elevar al órgano de contratación la propuesta de clasificación, así como para proponer al órgano de contratación el requerimiento de documentación a la empresa mejor clasificada, acordando por unanimidad lo siguiente:





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

(...)PRIMERO.- Declarar subsanada la documentación administrativa requerida a la empresa **ASED INTEGRALIS S.L**, con **C.I.F. B-90.379.090**.

SEGUNDO.- Elevar al órgano de contratación la siguiente clasificación de las ofertas admitidas, conforme a las puntuaciones que se describen:

CONTRATO DE OBRAS	75		25	PUNTAJÓN TOTAL	
	OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS		
PRECIO PLIEGO SIN IGIC: 38800 €					
EMPRESA	CIF				
1 ASED INTEGRALIS SL	B90379090	30.995,00 €	75,00	5,00	80,00
2 ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS SLU	B76590660	32.689,60 €	58,72	5,00	63,72

TERCERO.- Proponer al órgano de contratación que requiera a la licitadora que ha presentado la mejor oferta, **ASED INTEGRALIS S.L**, con **C.I.F. B-90.379.090**, para que, en el plazo de **7 días hábiles** a contar desde el siguiente a la notificación del presente acto, presente la siguiente documentación:

- Documento acreditativo del Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de cada contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por el Impuesto de Actividades Económicas, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración responsable de no estar obligado al pago de este impuesto.
- Copia autenticada de la escritura de constitución de la sociedad y, en su caso, de las modificaciones inscritas en el registro mercantil, en el que figure su objeto social, si fuese el caso, Apoderamiento de Representantes y DNI.
- Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 14 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de “positiva”. Esta certificación deberá tener una antigüedad menor de seis meses a la fecha de su presentación.
- Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma, expedidas en la forma y por los órganos previstos en el artículo 13 del RGLCAP, en la que figuren expresamente la calificación de “positiva”. Estas certificaciones deberán ser específicas para contratar con el Ayuntamiento de El Sauzal al objeto de eximir de responsabilidad subsidiaria prevista en el art. 43.1.f) de la Ley General Tributaria (Ley 53/2003). Las certificaciones deben tener una antigüedad inferior a seis meses a la fecha de su presentación.
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de carácter salarial y de que adquiere el compromiso formal con el Ayuntamiento del cumplimiento de las obligaciones salariales, de la seguridad social y resto de obligaciones laborales derivadas de la aplicación del correspondiente convenio colectivo, así como del cumplimiento de las exigencias en materia de prevención de riesgos laborales, conforme al modelo del ANEXO VI del CCP.
- Aportar completado el ANEXO VIII del CCP - Modelo de declaración responsable de ubicación de los servidores y lugar de prestación de los servicios asociados a los mismos.
- Certificación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, en las que se constate un importe neto de la cifra de negocios igual o superior a la cantidad exigida en el apartado H.1. del CCP en concepto de solvencia económica y financiera.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

- *Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, en los términos previstos en el apartado H.1 del CCP.*
- *Constitución la garantía definitiva, y aportación de la documentación acreditativa de su constitución, conforme a lo observado en la Cláusula Vigésimo Cuarta del PCAP, y según lo dispuesto en el apartado K del CCP. A tal efecto, y en aplicación de la regla establecida en el Art.107 de la LCSP, dicha garantía se determina en **1.549,75 €**.*
- *Póliza de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales en la que el capital asegurado sea igual o superior a las cantidades establecidas en el apartado U del Cuadro de características particulares. Además, habrá de acompañarse el justificante de pago que acredite que la prima correspondiente se encuentra totalmente satisfecha, debiendo acreditarse que la póliza tiene vigencia durante el plazo de garantía establecido.*
- *Alta de Terceros, de acuerdo con el modelo establecido en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Sauzal.*

CUARTO.- Advertir a la licitadora que ha presentado la mejor oferta de que en caso de no presentar la documentación en el plazo indicado, o resultar de la misma que el contratista no se halla al corriente con dichas obligaciones, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Mesa de contratación (artículo 150.2 final de la LCSP), **concediéndose a estos un plazo de siete días hábiles para aportar tal documentación.**

El Ayuntamiento derivará responsabilidades contra el contratista o contratistas que por esta causa no permitiesen la adjudicación del contrato a su oferta, reclamándole, en concepto de penalidad, un importe equivalente al **3 del presupuesto base de licitación, IGIC excluido**, que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento y las demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, entre ellas, el posible inicio del expediente de prohibición para contratar previsto en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

QUINTO.- Publicar la presente acta a través de la **Plataforma de Contratación del Sector Público (...)**

6º.- Adicionalmente, con fecha 4 de julio de 2024, la mesa de contratación requiere a la empresa mejor clasificada, que aporte a la documentación requerida en el acta notificada mediante la Plataforma de contratación el día 2 de julio de 2024, las características mínimas de los equipos que se suministraran, según lo establecido en el Anexo I del Pliego de Prescripciones técnicas.

7º.- Notificada la resolución a la licitadora que presentó la mejor oferta para el presente contrato, y transcurrido el plazo para presentar la documentación, con fecha 12 de julio de 2024 es convocada la Mesa de Contratación y en ella se constata la aportación únicamente de la información requerida de la documentación adicional con fecha 4 de julio de 2024, se acuerda por unanimidad lo siguiente:

“...PRIMERO.- Excluir a la mercantil, **ASED INTEGRALIS S.L**, con **C.I.F. B-90.379.090**, por la no presentación de la documentación requerida al mejor clasificado en el plazo indicado.

SEGUNDO.- Proponer al órgano de contratación que requiera a la segunda licitadora que ha presentado la mejor oferta, **ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS S.L.U**, con **C.I.F. B-76.590.660**, para que, en el plazo de **7 días hábiles** a contar desde el siguiente a la notificación del presente acto, presente la siguiente documentación:





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

- Documento acreditativo del Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de cada contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por el Impuesto de Actividades Económicas, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración responsable de no estar obligado al pago de este impuesto.
- Copia autenticada de la escritura de constitución de la sociedad y, en su caso, de las modificaciones inscritas en el registro mercantil, en el que figure su objeto social, si fuese el caso, Apoderamiento de Representantes y DNI.
- Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 14 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de “positiva”. Esta certificación deberá tener una antigüedad menor de seis meses a la fecha de su presentación.
- Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma, expedidas en la forma y por los órganos previstos en el artículo 13 del RGLCAP, en la que figuren expresamente la calificación de “positiva”. Estas certificaciones deberán ser específicas para contratar con el Ayuntamiento de El Sauzal al objeto de eximir de responsabilidad subsidiaria prevista en el art. 43.1.f) de la Ley General Tributaria (Ley 53/2003). Las certificaciones deben tener una antigüedad inferior a seis meses a la fecha de su presentación.
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de carácter salarial y de que adquiere el compromiso formal con el Ayuntamiento del cumplimiento de las obligaciones salariales, de la seguridad social y resto de obligaciones laborales derivadas de la aplicación del correspondiente convenio colectivo, así como del cumplimiento de las exigencias en materia de prevención de riesgos laborales, conforme al modelo del ANEXO VI del CCP.
- Aportar completado el ANEXO VIII del CCP - Modelo de declaración responsable de ubicación de los servidores y lugar de prestación de los servicios asociados a los mismos.
- Certificación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, en las que se constate un importe neto de la cifra de negocios igual o superior a la cantidad exigida en el apartado H.1. del CCP en concepto de solvencia económica y financiera.
- Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, en los términos previstos en el apartado H.1 del CCP.
- Constitución la garantía definitiva, y aportación de la documentación acreditativa de su constitución, conforme a lo observado en la Cláusula Vigésimo Cuarta del PCAP, y según lo dispuesto en el apartado K del CCP. A tal efecto, y en aplicación de la regla establecida en el Art.107 de la LCSP, dicha garantía se determina en **1.634,48 €**.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales en la que el capital asegurado sea igual o superior a las cantidades establecidas en el apartado U del Cuadro de características particulares. Además, habrá de acompañarse el justificante de pago que acredite que la prima correspondiente se encuentra totalmente satisfecha, debiendo acreditarse que la póliza tiene vigencia durante el plazo de garantía establecido.
- Alta de Terceros, de acuerdo con el modelo establecido en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Sauzal.

TERCERO.- Advertir a la licitadora que ha presentado la mejor oferta de que en caso de no presentar la documentación en el plazo indicado, o resultar de la misma que el contratista no se halla al corriente con dichas obligaciones, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

establecido por la Mesa de contratación (artículo 150.2 final de la LCSP), **concediéndose a estos un plazo de siete días hábiles para aportar tal documentación.**

El Ayuntamiento derivará responsabilidades contra el contratista o contratistas que por esta causa no permitiesen la adjudicación del contrato a su oferta, reclamándole, en concepto de penalidad, un importe equivalente al **3 del presupuesto base de licitación, IGIC excluido**, que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento y las demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, entre ellas, el posible inicio del expediente de prohibición para contratar previsto en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

CUARTO.- Publicar la presente acta a través de la **Plataforma de Contratación del Sector Público...**”.

8º.- Notificada la resolución mediante la Plataforma de Contratación, y requerida la documentación a la segunda licitadora que presentó la mejor oferta para el presente contrato, y transcurrido el plazo para presentar la documentación, con fecha 19 de agosto de 2024 es convocada la Mesa de Contratación y en ella se constata la aportación de la documentación requerida. Posteriormente se acuerda por unanimidad lo siguiente:

“...PRIMERO.- Proponer al órgano de contratación la adjudicación del **Contrato mixto de suministro de equipos informáticos del Ayuntamiento de El Sauzal, así como, el servicio de mantenimiento de los mismos**, a la empresa mejor clasificada, **ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS S.L.U**, con **C.I.F. B-76.590.660**.

SEGUNDO.- Publicar la presente acta en la **PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO...**”

9º.- Consta en el expediente informe jurídico, con propuesta de resolución favorable a la adjudicación del contrato de referencia, emitido por la Técnico de Administración General de fecha 28 de agosto de 2024, así como, informe de fiscalización por el Interventor Municipal, suscrito con fecha 29 de agosto de 2024.

A los anteriores antecedentes son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

A. Legislación aplicable. La legislación aplicable al presente procedimiento se contiene principalmente en la Ley 9/2017, de 9 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

B. Adjudicación del contrato y publicidad. Conforme establece la cláusula 26 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación:

“...El órgano de contratación adjudicará el contrato, mediante resolución motivada, al licitador que haya realizado la oferta que mejor responda al criterio de mejor relación calidad-precio en conjunto, de acuerdo con la propuesta que haya realizado la Mesa de contratación.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

La adjudicación deberá producirse dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación justificativa de los requisitos para poder adjudicar el contrato. En los procedimientos con negociación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

En todo caso la adjudicación se efectuará en el plazo máximo de QUINCE DÍAS HÁBILES, plazo que en este último supuesto podrá elevarse por el órgano de contratación en un máximo de diez días en caso de presentarse ofertas incursas en presunción de temeridad.

Si el órgano de contratación tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación que no hubieran sido advertidas por la mesa, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia...”.

C. Constitución de la garantía definitiva. Conforme establece la cláusula 24 del Pliego de cláusulas administrativas particulares:

“El licitador que hubiera presentado la oferta que mejor responda al criterio de mejor relación calidad-precio deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, IGIC excluido, en el caso de que así estuviese establecido en el CCP, en el plazo de siete días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento”.

En cumplimiento de esta cláusula y de lo previsto en el artículo 150.2, el licitador que presentó la mejor oferta fue requerido a efectos de que presentase la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva, cuestión que fue abordada en el antecedente de hecho quinto.

De esta forma, en cumplimiento de la obligación de constituir la garantía definitiva, el segundo mejor clasificado ha prestado esta mediante Aval bancario por la Entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A, por importe de **1.634,48 €**, con bastanteo de poderes por la Asesoría de la CGD o Abogacía del Estado con fechas 2 de agosto de 2017 y número de código 003/92-Z y el 9 de octubre de 2017 con número de código 003/92-AB, ambas en la provincia de Madrid, expidiéndose por la corporación carta de pago con número contable V.24.0.00018.

D. Documentación administrativa requerida. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 150.2 LCSP, el licitador fue requerido para presentar la documentación a que se refiere este precepto. Así, pues, presentó la documentación que se enuncia a continuación:

- Copia de la escritura de Constitución de la Sociedad de responsabilidad Limitada, autorizada por el Notario D. Alfonso-Manuel Cavallé Cruz, con número de protocolo 1.978, de fecha 3 de octubre de 2012. Además, se adjuntan los Estatutos de la Sociedad.
- Copia de la escritura de revocación poderes y poder especial otorgada por ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS S.L.U, a favor de D. Héctor Javier Rebozo Morales, entre otros, autorizada por el Notario D. Segismundo Álvarez Royo-Villanova, con número de protocolo 2.383, de fecha 14 de junio de 2023. En el que se detallan las facultades que puede ejercitar.
- DNI del representante, D. Héctor Javier Rebozo Morales.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

- Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT, correspondiente al ejercicio 2023, inscrito en el epígrafe 659.2 - COM.MEN.MUEBLES Y MAQUINAS DE OFICINA, con fecha de emisión 4 de octubre de 2023.
- Declaración responsable en la que se indica que la empresa ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS S.L.U, no se ha dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), emitido con fecha 12 de agosto de 2024.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social, emitido el 8 de julio de 2024, con resultado positivo.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributaria con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, emitido el 8 de marzo de 2024, con resultado positivo.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributaria con la Agencia Tributaria Canaria, emitido el 8 de marzo de 2024, con resultado positivo.
- Anexo VI relativo a la declaración responsable de obligaciones de carácter salarial y requisitos en materia de prevención de riesgos laborales.
- ANEXO VIII del CCP - Modelo de declaración responsable de ubicación de los servidores y lugar de prestación de los servicios asociados a los mismos.
- Certificado Depósito de Cuentas emitido por el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, expedido con fecha 21 de agosto de 2023.
- Certificado de buena ejecución emitido por la empresa TELEFERICO DEL PICO DE TEIDE, S.A., donde se acredita la relación de los principales suministros y servicios realizados en el período 2022-2023, según los términos previstos en el apartado H.1 del CCP.
- Certificado de buena ejecución emitido por la empresa MEETING POINT HOTELMANAGEMENT (CANARIES), S.L.U, donde se acredita la relación de los principales suministros y servicios realizados en los tres últimos ejercicios, según los términos previstos en el apartado H.1 del CCP.
- Constitución de la garantía definitiva en los términos de la cláusula 24 del PCAP, mediante Aval bancario por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A, por importe de **1.634,48 €**, con bastanteo de poderes por la Asesoría de la CGD o Abogacía del Estado con fechas 2 de agosto de 2017 y número de código 003/92-Z y el 9 de octubre de 2017 con número de código 003/92-AB, ambas en la provincia de Madrid.
- Certificado emitido por HISCOX, S.A., de fecha 26 de septiembre de 2023, en la que se especifica la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que se tiene contratada, y donde se recogen las condiciones generales y particulares del seguro, sumas aseguradas y las coberturas contratadas, en el periodo del 1 de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024.
- Recibo de la transferencia bancaria, objeto del cobro de la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, de fecha 16 de octubre de 2023.
- Certificado de Titularidad de la cuenta corriente de la empresa **ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS S.L.U**,
- Alta de Terceros

Por lo demás, la mesa comprueba el certificado del Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, en el que se acredita, entre otros, el objeto social, datos de la entidad, poder para contratar y la inexistencia de motivos de prohibición para contratar con la administración.

Así mismo, se realizan las comprobaciones oportunas con el Consorcio de Tributos, constatando que no existe ninguna incidencia para poder adjudicar este contrato.

E. Formalización. De conformidad con lo establecido en la cláusula 27.A del Pliego de Cláusulas Administrativas:

“...La formalización deberá realizarse antes de que transcurran QUINCE DÍAS HÁBILES desde que se reciba la notificación de la adjudicación. En los contratos susceptibles de recurso especial ese plazo será mínimo, ampliándose en CINCO DÍAS más en los términos del artículo 153.3 de la LCSP...”.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

F. Competencia. La competencia como órgano de contratación le corresponde al Alcalde-Presidente, ya que de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda de la LCSP, actúa como órgano de contratación en los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

De acuerdo del informe emitido por la intervención de fondos, el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto vigente asciende a 1.123.928,20 €, y teniendo en cuenta que el valor estimado de este contrato se eleva a 43.514,02 €, la competencia como órgano de contratación corresponde al Alcalde. Además, se cumple con el criterio de la duración, pues este contrato tiene un plazo de ejecución de **cuatro años**, estando dentro del límite previsto para atribuir la competencia en materia de contratación al Alcalde.

Por lo anteriormente expuesto, y en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Alcaldía, por medio del presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el **CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL, ASÍ COMO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS**, a favor de **ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS S.L.U.**, con **C.I.F. B-76.590.660**, por resultar la segunda mejor clasificada, con un resultado de 63,72 puntos, y haber acreditado los requisitos necesarios para la ejecución del presente contrato, y al haberse excluido a la primera clasificada por no presentar la documentación requerida en tiempo y forma. Se determina en una propuesta económica de **treinta y dos mil seiscientos ochenta y nueve euros con sesenta céntimos (32.689,60 €)**, más **dos mil doscientos ochenta y ocho euros con veintisiete céntimos (2.288,27 €)** en concepto de IGIC, así como, se presenta como oferta técnica, “El tipo de procesador (Intel i5 o AMD Ryzen 5)”, “capacidad de memoria (8 Gb) y “El tiempo de respuesta in istu (< 48h)”.

El plazo de ejecución se establece en **4 AÑOS**, a contar a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, sin posibilidad de prórroga. Además, se fija un plazo de garantía de 1 AÑO.

SEGUNDO.- Disponer por importe de 6.500,00 euros, (IGIC incluido) el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.9200.6260100, del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024; quedando condicionada la ejecución del contrato a la existencia de créditos adecuados y suficientes en el Presupuesto municipal de los ejercicios siguientes.



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

TERCERO.- Requerir a la adjudicataria para que, en base a lo dispuesto en el artículo 153.3 de LCSP, dentro de los 15 días hábiles, desde la presente notificación, proceda a la formalización del correspondiente contrato administrativo.

CUARTO.- Proceder a la publicación de la resolución en el perfil del contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) y a su notificación a todos los participantes en la licitación.

QUINTO.- Dar traslado del presente al Departamento de Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos legales oportunos.

